

Petrolas: y enteras el Ayuntamiento de los referidos a cargo
 atento la cedula de la Real Audiencia de Mexico de la fecha
 de la Paulina por donde se manda que se pague a los
 que en el presente no se requiera a los señores curas de las
 P. Parroquiales de Pedro y Santa Clara de esta ciudad que paguen
 tales sus obligaciones de que por ellas se manda y que en adelante
 los señores capitulares nombren como veniente a la Paulina un
 señor sacerdote para la recepción de las cedulas que se piden en
 ella = Que el dicho señor Síndico entienda haga que a cargo de referidos
 se cumpla y que se le entreguen los dichos de concepciones con
 ras para que los remita a la Real Audiencia y obtenga sus cédulas = Con lo que
 acabo de averiguar y firmo como sumo por sí y lo firmase según costum
 bre y en fe de ello por el día no

Miguel de...
 Alvaro de Zumalacabarri

Juan de...
 Juan de...

Ayuntamiento de Granada = En la villa de Granada de las señoras de Bergara amuebe de
 sep de mil veintey Cinguentay uno hauiendo precedido publicadas
 por las señoras Parroquiales de esta villa de Granada según lo
 y costumbre de venideros Sr. Miguel de Phocas Alcaide y Jefe
 ordinario de esta villa en ausencia de los señores Repetitorio y re
 pimentamientos, Miguel de Phocas Alcaide y Jefe
 Síndico Provisor de la Real Audiencia de Granada y Lili Juan de
 que el de su cargo y Lili Juan de Phocas Alcaide y Jefe
 ordinario Pedro de Becabalde y Domingo de Barra Sina...

88
quesonta maiouy masasa parte esta Justicia y Prom^{to} de
esta^{da} y sus jurisdicciones, Don Juan^{to} Jph^o Ollumay. Fructa
Manuel de Lizarza y Lili de Miguel Ignacio Cerdan
Juan^{to} Maguare Don Juan Baptista Larrazade, Lizaruan
Ignacio Barroca Guendicau. Juan^{to} de Lujan Alda
Manuel Antonio de Amusquibar Jph^o de Bertraguí Pablo
Ana^{to} de Luján Manuel Cerruzar Andres de Legorburullan
Nicolalde Peñalosa Cernanue Juan Baptista de Obabaria Agustin
de Anzorabae Jph^o de Lujan Juan^{to} de Mendiz maior
Manuel Ignacio de Lujan Juanca Larrazade Jph^o de Bar
terrica m^{to} Pedro Antonio de Arcangorta Ana^{to} Pedro
de Lujan Lujan Juan Baptista de Lujan Ana^{to} de
Nicolalde Carlos de Vivarri Ana^{to} de Lujan Juan Baptista
de Lujan Ana^{to} de Lujan Ana^{to} de Lujan Pedro Antonio
Juan^{to} de Lujan de Bertraguí Jph^o Ignacio de Lujan
Jph^o de Amuchategui Juan^{to} de Lujan Proque de Lujan
Juan^{to} Ana^{to} de Lujan Melchor de Lujan Man^{to} de Lujan
naga Ana^{to} de Lujan Pedro Cerruzar Pablo Cerruzar
Juan Angulo Arcañate de Lujan Jph^o de Lujan Juan^{to} de Lujan
Jph^o de Lujan Juan^{to} de Lujan Ana^{to} de Lujan
y Ignacio de Lujan caballero Robustiano de
de esta^{da} y sus jurisdicciones que antefaz^{da}
maior y mas sanaparte de los vecinos concuerdan en
esta^{da} y acordando juntos y congregados por unanimitad
de las^{as} no^{tas} y a unam^{to} esta^{da} de los^{os} de
Alic. de Lujan que el motibo principal de combacarse esta
aiuntam^{to} general ha unido de deraues de pedidos de esta^{da}
de senor Don Martin Jaime de Lujan actual de Lujan
por medio de unam^{to} de presentada de unam^{to} por
tautax de Lujan de Lujan; motibado esta despedida

En no poderse ver en aca² contaprometido y puntualidad que me
 rece poru abamada edas y Altes y de hallarse remeato etorise
 amou² au² para que quede uniformes en axelo vruor y por que
 se baia² imposibilitados a unquano de volar² a ser uia a esta² por
 lo que pedia de la te concediese su permiso y que por bidenencia de bresca
 Medico que les servia ofreci² eno² en el naxion a conuuar en rini
 taria la enfermos que hubiere eno² para que en vista de esta pro
 pucion se tomen las providencias Comberientes en baxen a conu
 da onro que a cada la maior satisfacc² y aceptar² de los cony con
 ferido y jurado sobre este punto nombraron el² on Jph Hippolito
 Cora² y Gallardo y Alcaide actual de esta² y al pax² en
 senta de ella, y a los señores Don Miguel Jph² de Naxamparin e
 Japuria on Juaguin Jph² de Aluxua y Anido on Juag² Jph²
 Alora Juan Arguies de oue fagasta y Larraxa Fran² Jph²
 de la daziaga Jph² Ignacio de Aguirre y Juan Thomas de Berizguin
 quienes asuntaron para que se h² que se h² mo² en el² Sumario pax²
 y facultad en forma limitada de p² q² has² las mas vruas diligem
 on sollicitud y conuax con Medico de los mas acreditados que hubiere
 on los Comarinas y que haia² temido y ascapable bascong² Precediendo con
 sulta informes y p² q² con² Condu² a quien² mo² se le pareciere pue² con
 onro y Caxa² Contab² a conu² brada para los años que le pare
 ciere y por el abaxio ordinario y hauda² de conu² de h² po² quan
 do p² lo char² de noia nombrados osuntaron para que se h² q² de los fue
 recho y onro pax² se apruebe y ratifica² todo lo por el² onro
 paracuo efecto de lo de lo y onro pax² facultad onro de pax²
 ma² limitada de pax² con lib² y g² adm² onro facultad
 de obstaculo y releuar² onro onro onro y de quanto
 onro onro de h² onro oblige² personas y vruas onro
 y por h² onro y lo propio y onro de lo conu² onro de uia de lo

(Faint handwritten notes on the left margin, including the word "Medico" and other illegible text.)

Excedia acorose aiuntam^{to} que sphoedus clauoras el
Hospital de Cuaj^{ma} conser^{va} selectamente en me della parim de
parag en adelante no admita en el Hospital aming^u p^o b^o u^o fo
vaero sm licenda obolura de los ventos Alcaedes y los admitos
parcedarua Kochenola bueba admita en adelante, y que cui
demucho de adeparar. de los carnos y voloceros. que no cuidamos
como es de adeparar. ha^o tomara los correspondientes prohiben
das para adius remedio =

Excedia sedipodex alos chor^o honores smidico y Manuel ign^o
de laro para que en conformidad de decretos en el aiuntam^{to}
particular del dia de abril con presentacion haciend tra
er la agua suficiente y otras que coniene cho acueos, para
y la Composicion de la fuente de Stauribarrua y para ad^o
mismopodex Sedipodex aiuntamiento de cho Senor^o Miguel
Tomaco de laro para de Stauribarrua, y para de
Stauribarrua a los chor^o res residera on J^o Ignacio de Leraota
y Lili y on Jua^o J^o de Aluauay ^{Stauribarrua}: para de Aluauay
chocequi a reflexio senda on Jua^o de Mora y que acorose
que aduen en cho composiciones se que de trauer de la
Excedia el no veno smidico drax y pro p^o que los chor^o res
Juaquin Ignacio de Mora Requiere y Leraota Ignacio
Barron de laro en dia conuacatambra^o cho en cumplim^{to}
de la Comision que es de lo por^o en el aiuntamiento gral
de Seinte y Cinco de Tebuxo y en el particular de cator
de laro con presentacion, para efectos de cho el Ambotario
de los papeles cartas y otras alafas pertenecientes a esta J^o
Chalkin en el Archibo b^o de el ayuntamiento de nuevo
que se determino mudar en el Ayuntamiento particular

havian echo executar diferençes obras de Alamillexia y Can
 pinteria, y echo trabaxar vn Armario nuevo de Juan de Anxicia
 Nro Carpintero Residente en esta tomano con sequencia
 de uniparte atascaron Purada la Texca que sinualmente esta
 ba en el Archibio de xpo; y que todavia hauiá q lucir en honra de
 Archibio de xpo echo aora y otras cosas que executarse. y
 otras de Avintamientos desta propozion. acordaron aprobar
 Como en efecto aprobaron todo lo hasta aqui echo y executado por
 los señores de nombrados a quienes en demora de su buencia lo
 Avintam^{to} dio las devidas gracias y respeto con su veniente exe
 cucion de todo lo que desta y todo ello se pagare de haver desta
 quienes se prometieron gratias = _____

Sobresisa de quatro
marabediz

En la villa de Mexico a diez y siete dias del mes de Mayo de
 mil y seiscientos y veinte y siete años para cada una de las
 Cédulas de su Magestad Don Juan de Ovando y Venoz conde de
 premio conde de mandaron librar y libraron de Real cédula de Pro
 uida en la villa de quatro mil escudos de oro de premio que
 primario y menor de consumo en esta y de su Jurisdiccion para
 las ocasiones de Real venicio de taxio de medico y otros fi
 nes, y que se hauiá tercio de Libros nuevos para estampar en el
 Real de Real facultad, lo censo con que este arbitrio que es de
 gado con aprobar. echo de venoz, las quenta anuales por el dho
 feaciente quedanos no quader no oxomales archibatos: que
 aunque se estamparon en el dho Libro nuevo lo censo dha
 Real Cédula y suprimera quenta, des pues sea no vedada
 Cumplidos con esta obligacion. Jenerales de Avintam^{to} acorda
 que todas las quentas que faltan se estampen se estampen

En el Libro hasta la fecha por el año en clausura y en actas
de subscripciones para que traia la devida Justificacion y Cha
ridad en el abaso repague de los ^{no} que auto raxen atasar
y en el Corloq. se causo el auntamiento y firmo los
Alcaide por el y los otros sus concejales segun costumbre
y en fe de lo qual se dio = En el mes de = y Albergue del Hospital
y de su fuerza =

Miguel de
Lanoy Zumalave

Antem
Juan de Larraza

En las Casas de concilio de la Villa de Segura de la
Montaña ep^o de mi veneracion y conque el uno se firmaron
seguro y costumbre las señores D^o J^o de Politeo conca
y Gallarraga Alcaide Jue ordinario de esta M^o Miguel
velasco de libano Juarabal S^o de P^o de D^o J^o
Ignacio de Leraola y Lile y Juan de Leraola y La
reales rectoras y Domingo de Barba Diputado que
son la mayor y mayor parte de los y resom^o de
char^o y de Juaridin^o D^o Juan de Juaridin^o Juaridin^o
D^o Juan de Ignacio de Leraola y Leraola J^o
Baron de Leraola y Leraola vecinos caballeros Nobles Juaridin^o
go de la y de concilio, y en el mes de Juaridin^o Juaridin^o
por el testimonio de mi Domingo J^o de Leraola y Leraola
P^o de Leraola y Leraola Juaridin^o Juaridin^o Juaridin^o
P^o de Leraola y Leraola Juaridin^o Juaridin^o Juaridin^o